

PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

Última modificación: 10/05/2021

Finalidad

Impulsar la autopromoción de viviendas calificadas definitivamente como viviendas protegidas autopromovidas, en cualquiera de sus modalidades, general o ampliable, de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables y en los términos del capítulo II de la referida Orden de 30 de junio de 2020.

Destinatarios

Se consideran **autopromotores** los solicitantes mayores de edad o menores emancipados y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho, inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.

Plazo de presentación

2021-2022: del 11 de mayo de 2021 al 10 de mayo de 2022, ambos incluidos.

Lugar de presentación

Oficinas de registro...

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas

- resolución
- más información
- órgano gestor

Requisitos

Requisitos para acceder a la subvención:

Los beneficiarios de las subvenciones referidas en la presente resolución son los autopromotores que cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratare de personas físicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Disponer de unos ingresos anuales ponderados que no excedan de 4 veces el IPREM en la vivienda protegida autopromovida general y de 3,5 veces el IPREM en la ampliable.
- Ser titulares del 100 % del pleno dominio de un suelo, o de un derecho real de vuelo o de superficie, que fuere física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida, general o ampliable.
- No ser titular o cotitular, en un porcentaje igual o superior al 50 %, del pleno dominio de otra vivienda, distinta de la que sea objeto de la actuación protegida.
- No haber iniciado las obras con anterioridad a la presentación de la solicitud de calificación provisional.

Cuantía

La cuantía de la ayuda del programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, se ajustará a los siguientes parámetros:

- Catorce mil euros (14.000 €), con carácter general.
- Mil euros adicionales (1.000 €), si se tratase de alguna de las líneas específicas de protección preferente (artículo 21 de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021):

b.1) Línea de autopromoción joven, que tiene por objeto financiar la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa por parte de los autopromotores jóvenes.

b.2) Línea de impulso a los cascos urbanos consolidados, que persigue el fomento de la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa en los cascos urbanos consolidados, tal y como aparecen definidos en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

b.3) Línea de eficiencia energética, que tiene por finalidad el fomento de la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa con una calificación energética mínima correspondiente a la letra B.

b.4) Línea de familias numerosas, que tiene por objeto financiar la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa por parte de dichas familias.

b.5) Línea de personas con capacidades diferentes, que tiene por objeto financiar la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa por parte personas con capacidades diferentes. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de los autopromotores, en caso de que hubiere varios, o alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

b.6) Línea de víctimas de violencia de género, que tiene por finalidad financiar la autopromoción de una vivienda protegida objeto del programa por parte de víctimas de violencia de género. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia NÚMERO 87 Lunes, 10 de mayo de 2021 23321 si cualquiera de los autopromotores, en caso de que hubiere varios, o alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia acredita ser víctima de violencia de género.

b.7) Línea de víctimas del terrorismo, que tiene por objeto financiar la autopromoción de una vivienda protegida objeto del programa por parte de víctimas de terrorismo. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de los autopromotores, en caso de que hubiere varios, o alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia acredita ser víctima de violencia de terrorismo.

Documentación

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación que, seguidamente, se relaciona, salvo que pueda recabarse electrónicamente por este órgano directivo, de conformidad con lo previsto en el resuelvo anterior:

a) Copia de DNI o NIE de los autopromotores, y del representante en su caso.

b) Certificados que acrediten que los autopromotores se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- c) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.
- d) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que los autopromotores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los autopromotores, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud,

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración, deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que así lo acredite.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos.

f) Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del pleno dominio de un suelo, del derecho de vuelo o del derecho real de superficie, que sea física y jurídicamente aptos para edificar la vivienda protegida autopromovida.

g) Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento, referida al suelo sobre el que se pretende construir la vivienda protegida, con expresa indicación de si se trata de casco urbano consolidado, y haciendo constar los servicios urbanísticos con que cuenta dicho suelo, incluido pavimentación y acerado. En su caso, se aportará certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

h) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que las personas solicitantes sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute.

i) Copia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio, en su caso.

j) Copia de la sentencia firme que acredite que alguno de los autopromotores o de los miembros de su unidad de convivencia ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.

k) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad que padece alguno de los autopromotores o de los miembros de su unidad de convivencia, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.

l) Copia del certificado de víctima de violencia de terrorismo que acredite que alguno de los autopromotores o de los miembros de su unidad de convivencia reúnen dicha condición, en su caso.

m) Copia del certificado acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso.

Los solicitantes y, en su caso, los demás miembros de la unidad de convivencia cumplimentarán, cuando proceda, los modelos que acompañan a la solicitud de subvención en el anexo I de la resolución de convocatoria.

Solicitud y anexos

• Formularios de solicitud

Modelo de Solicitud.

• Anexos

Modelo de Declaración Responsable -A-

Modelo de oposición expresa para la consulta de datos personales -B3-

Modelo de otorgamiento de representación -C-

Modelo de cesión de datos -B1-

Modelo de tratamiento de datos de carácter personal (Modelo para miembros de unidad de convivencia- menores de edad) -B2-

Declaración responsable- Demolición de vivienda existente -D-

Normativas

Ley 6/2002, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas. (D.O.E. 85, de 23-07-02)

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (D.O.E. Nº 250, DE 27-12-2018)

Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura (DOE Nº 75, de 17-04-19)

Orden de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (DOE Nº 130, de 7-07-2020)

Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022. (DOE Nº 87, DE 10-05-2021)

Extracto de la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, para los ejercicios 2021 y 2022. (DOE Nº 87, DE 10-05-2021)

Resolución

Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

• **Plazo normativo para resolver**

El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

• **Efecto del silencio administrativo**

Desestimatorio

Más información

• **Teléfonos de contacto para información sobre éstas ayudas (dependiendo de la provincia donde se ubique la vivienda):**

Servicios Territoriales de Badajoz

Nombre y apellidos

M. del Carmen Sánchez Gómez

Teléfonos

924 **010651**

Servicios Territoriales de Cáceres

Nombre y apellidos

Pilar Arnelas Cuenca

Teléfonos

927 **001423**

• **PREGUNTAS FRECUENTES:**

Tengo una vivienda a medio construir, ¿puedo pedir la subvención?. No.

Tengo un proyecto ya redactado, ¿puedo pedir la subvención?. Sí.

Tengo un proyecto visado, ¿puedo pedir la subvención?. Sí.

Mi familia está compuesta por mi mujer y mi hijo mayor de 18 años. ¿Se considera a mi hijo como autopromotor?. Sólo en el caso de que vaya a figurar también como cotitular (copropietario) de la vivienda autopromovida. En caso contrario, no.

¿Es obligatorio acreditar antigüedad en el certificado de empadronamiento del municipio donde se pretende construir la vivienda autopromovida?. No.

¿Puedo pedir la subvención si he tenido vivienda con anterioridad?. Sí.

¿Tengo que tener el proyecto de la obra visado para poder solicitar la ayuda?. No es necesario.

¿Cuánto tiempo transcurre entre mi solicitud y la comunicación de la resolución?. El plazo para resolver y notificar la resolución es de 6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de la solicitud.

¿Cuándo puedo iniciar las obras?. Se recomienda que a partir de la notificación de la obtención de la calificación provisional.

¿Puedo edificarme una vivienda autopromovida si no me han concedido la ayuda?. Puede edificarse una vivienda, pero no será una vivienda autopromovida protegida.

¿Puedo construir simultáneamente un local y la vivienda protegida?. No.

•PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Concesión directa mediante convocatoria abierta.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

Órgano gestor

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N

miguel.sanchez@juntaex.es

924332050

(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"2819")}});